



U/I

**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Ayacucho, **03 NOV 2014**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 810 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 1180-2014-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 800-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 006-2014-GR-A/PPRA-PSM/ABOG, Informe N° 004-2014-GRA/PPRA-JMMF, Informe N° 764-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 8323-2014-GRA/PRES-GG, 13019-2014-GRA/GG-ORADM, 1514-2014-GRA/ORADM-ORH, 2131-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 15625-2014-GRA/ORADM-ORH y 2197-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en diez y nueve (19) folios y un file personal, sobre contrato de servicios personales por suplencia temporal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, Mediante Oficio N° 800-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, del Gobierno Regional de Ayacucho, propone en forma directa la Contratación por Suplencia Temporal de la Señorita Edissa Gladys Alarcón Pillhuamán en el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo STA (T-5) Plaza N° 139 del PAP y 153 del CNP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2014; la citada plaza se encuentra reservada por encontrarse el titular impedido de prestar servicios y pendiente de declararse vacante mediante acto resolutivo en los instrumentos de Gestión de Recursos Humanos del GRA;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Análítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza



presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, Conforme señala el Artículo N° 38 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de la siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 580-2014-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servicios personales de la señora EDDISA GLADYS ALARCON PILLHUAMAN, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) Plaza N° 139 del PAP y 153 del CNP, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal de 3 la Sede del Gobierno Regional de 2Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, comisión de

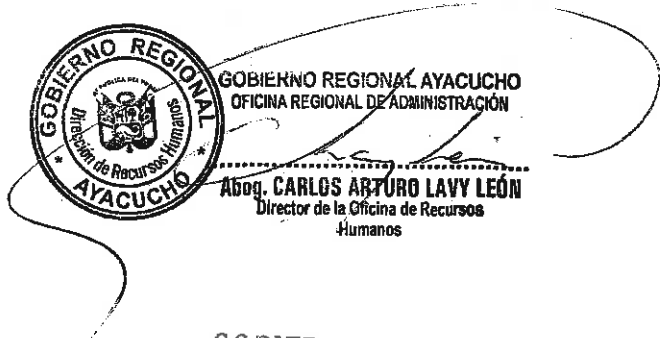


faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

a Ud. Copia Original de la Resolución
ma que constituye transcripción oficial,
pedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. MIL AGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL

